

EXTRACTO ESTATUTO ASOCIACIÓN COOPERADORA

Artículo 38: Se establecerá un sistema de elección de autoridades por lista completa.

La comisión directiva designará una junta electoral conformada por tres asociados designados al efecto, con 30 días de anticipación a la fecha de la asamblea donde se realizará la elección y proclamación de las autoridades.

La elección se hará por votación secreta y por simple mayoría de los asociados presentes.

La Comisión Directiva formulará un padrón de los Asociados en condiciones de participar en la Asamblea, cuyo cierre se producirá con 30 días de anticipación a la celebración de la asamblea electoral y en el que se incluirán todos los asociados en condiciones de votar que no se encuentren en mora con las cuotas sociales a esa fecha. El Padrón se exhibirá en lugar visible, en el local de la sede social. Los Asociados, podrán inspeccionar libremente este padrón y oponer reclamaciones hasta 15 días antes de la Asamblea, debiendo la Junta Electoral pronunciarse sobre las mismas dentro de los 5 días de vencido este último plazo.

Las listas de candidatos se presentarán ante la Junta Electoral con 20 días de anticipación a la asamblea electoral, debiendo oficializarse éstas por parte de la Junta Electoral dentro de los 5 días a contar desde el vencimiento para el referido plazo.

En caso de que cumplan los requisitos estatutarios para conformar la misma, se procederá a su oficialización.

En caso de que los candidatos no reúnan los requisitos estatutarios para integrar las listas, la Junta Electoral les correrá un traslado por el plazo de 48 horas para que sustituyan al candidato en cuestión. Si los candidatos sustituidos no reúnen las condiciones necesarias, no podrán gozar nuevamente de dicha prerrogativa. La decisión de la Junta Electoral es inapelable, sin perjuicio de poderse recurrir a la vía judicial.

En caso de presentarse una sola lista, una vez oficializada, será proclamada directamente en la asamblea.

Artículo 39: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.